

**Red Enriquillo de Ecoturismo
Comunitario**

ESTATUTOS GENERALES

5 Diciembre 2007

**(Versión PRE-final, pendiente últimos arreglos por
asesora jurídica antes de depositar)**

RED ENRIQUILLO DE ECOTURISMO COMUNITARIO (REDEC)

CAPITULO I

Del Nombre, Domicilio, Naturaleza, Duración, Visión Y Misión

Art. 1 Del nombre

Con el nombre de RED ENRIQUILLO DE ECOTURISMO COMUNITARIO "REDEC" queda constituida una "red" en la Región Enriquillo, conforme con lo que establece la ley 122-5 de fecha 3 de Mayo del año Dos Mil Cinco (03/05/2005), que rige las asociaciones sin fines de lucro en el país.

Art. 2 Domicilio

La Red Enriquillo de Ecoturismo Comunitario establece su domicilio en la calle Jose Mesón No. 14 del municipio de Barahona, Ciudad y Provincia del mismo nombre, pudiendo ésta establecer domicilio y/o dependencias en cualquiera de los municipios de la Región Enriquillo cuando así lo demanden las circunstancias y aprobado por la asamblea y sus miembros.

Art. 3 Naturaleza

La REDEC es una entidad regional sin fines de lucro, es un espacio de coordinación, articulación, de carácter apartidista, no religiosa, de duración indefinida, que nace de la necesidad de entidades ecoturísticas que promueven el desarrollo local y que cuya naturaleza promueve el turismo comunitario sostenible.

Art. 4 De la Duración

La Red Enriquillo de Ecoturismo Comunitario REDEC, tendrá una duración por tiempo indefinido pudiendo la Asamblea Deliberativa disolverlo cuando estime que sus objetivos y la razón social que le dio origen han desaparecido. Teniendo que someterse a la convocatoria y el quórum formal que establecen los propios estatutos.

Art. 5 Visión

La REDEC coordina y promueve un ecoturismo comunitario en la región Enriquillo, ofreciendo servicios de alta calidad y competitividad, aprovechando los recursos humanos, naturales y culturales así como las potencialidades que ofrece el marco de la Reserva de la Biosfera Jaragua Batoruco-Enriquillo mediante un uso racional de los recursos naturales, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la disminución de la pobreza.

Art. 6 Misión

Coordinar las acciones de los miembros de la REDEC y otros actores de la reserva de la biosfera de la Región Enriquillo a favor de una planificación competitiva, disciplinada, responsable y armoniosa para brindar una mejor oferta de productos y servicios ecoturísticos actualizados de calidad y de participación.

CAPITULO II

De Los Objetivos:

Art. 7

La Red Enriquillo De Ecoturismo Comunitario (REDEC) para poner en acción la materialización los ideales y aspiraciones que le dieron nacimiento, establece los objetivos siguientes:

Objetivo General: Constituir un marco armonioso de coordinación e integración regional de las iniciativas ecoturísticas comunitarias de la Región Enriquillo, donde se promueve una oferta de servicios ecoturísticos competitivos y de calidad mediante una estrategia común de mercadeo.

Objetivos específicos:

- 1) Contribuir al fortalecimiento institucional de las organizaciones miembros que conforman esta REDEC
- 2) Coordinar procesos de aprendizaje a través de intercambios de experiencias, información, técnicos, etc. tanto a nivel local, regional y nacional
- 3) Fomentar la capacitación y formación de grupos o personas que ofrecen servicios ecoturísticos en la Región Enriquillo: alojamiento, alimentación, guías prácticos y de interpretación, transportistas, artesanos, etc.
- 4) Trabajar por la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente
- 5) Crear e implementar una estrategia común de mercadeo de las ofertas ecoturísticas incluidas en la REDEC
- 6) Servir de canal para la participación de los miembros de la REDEC en los distintos programas y proyectos que sean de interés a nivel nacional, regional y sectorial
- 7) Definir políticas y planes de desarrollo eco turístico para la Región Enriquillo, que recoja las necesidades de las comunidades y de las instituciones y evite la duplicidad de recursos y esfuerzos
- 8) Captar recursos humanos, técnicos y financieros de fuentes nacionales y extranjeras
- 9) Promover la armonía y hermandad dentro de los miembros de la REDEC
- 10) Incentivar la coordinación y participación con otras instituciones y organizaciones de base
- 11) Establecer y monitorear los estándares de calidad de los productos y servicios ecoturísticos que ofrece la REDEC

CAPITULO III.

De Las Organizaciones que Integran La RED Enriquillo de Ecoturismo Comunitario,

Categorías Y Requisitos

De la membresía

Art. – Son miembros de la REDEC todas las organizaciones cuyos representantes sean incorporados por la asamblea general

Art. 8

Categoría de las organizaciones integrantes de la REDEC

Estará integrada por dos categorías las entidades miembros (cat I) y las entidades colaboradoras (cat II)

a) Entidades miembros (cat I): Son Entidades que han cumplido con lo dispuesto en el Art. 9 de estos estatutos y se han comprometido con impulsar los objetivos de la REDEC y sus planes de trabajo, gozan del derecho a voz y voto y de proponer y elegir personas para las posiciones electivas y ser elegidos.

b) Entidades colaboradoras (cat II): Entidades que simpatizan con La visión, misión y los objetivos de la REDEC, solo brindan apoyo económico, asesoramiento técnico, peritos, estudios de mercado, factibilidad. Ejemplo ONGs que no están apoyando a iniciativas ecoturísticas, empresas privadas como tour operadores, cluster ecoturísticos de empresas, instituciones gubernamentales que apoyan el ecoturismo y su promoción, agencias de financiación, agencias de apoyo, sólo gozan del derecho a voz, pero no al voto, ni a proponer candidaturas ni a elegir.

Párrafo único:

Entre dos asambleas están los miembros provisionales que serán definidos en los reglamentos internos de estos estatutos.

Art. 9

Requisitos y procedimientos de admisión para la membresía activa.

Los requisitos de admisión para las entidades miembros son:

- a) Las instituciones como requisito indispensable, para formar parte de la REDEC, deberán estar debidamente incorporadas o en proceso de incorporación.
- b) Tener una directiva o comité reconocida/o, electa/o democráticamente por la Asamblea de su organización.
- c) Estar de acuerdo con la declaración fundacional de la REDEC.
- d) Conocer y hacer suyos la visión, misión y los objetivos de la REDEC.

- e) Elevar una solicitud de admisión escrita ante cualquiera de las asambleas establecidas en estos estatutos, en la que se hace constar que cumple con los literales a, b y c del presente Art.
- f) Las solicitudes de admisión de las entidades candidatas a miembros deberán ser presentadas en una asamblea que podrá ser convocada o no, para tratar exclusivamente ese asunto.
- g) La solicitud deberá recibir la aprobación del 50% +1 de los votos favorables de las delegaciones presentes en la Asamblea.
- h) Pagar la cuota de admisión establecida por la asamblea.
- i) Promover la participación democrática y fomentar el desarrollo comunitario.
- j) Son miembros fundadores los que han estado trabajando en el proceso de constitución de la REDEC y han firmado el acta constitutiva.
- k) No haber sido condenado a la justicia por violación a leyes de carácter social, evasión de impuestos, tráfico ilegal, violación a la Ley de Medio Ambiente, Ley de Acceso a la Información, uso de recursos inadecuados y actos ilícitos.

CAPITULO IV

De Los Derechos Y Deberes De Las Entidades Miembros:

Art. 10

Derechos de las entidades miembros de la REDEC:

- a) Asistir a las asambleas.
- b) Participar con voz y voto en las asambleas y demás de actividades convocadas por la REDEC.
- c) Presentar las propuestas que consideren de lugar y que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de la REDEC.
- d) Promover los objetivos y metas, a través de los órganos de difusión a su alcance.
- e) Elegir y ser elegido para los órganos de la REDEC.
- f) Solicitar y obtener las informaciones que considere de lugar, con relación a las ejecutorias de los órganos de la REDEC.
- g) Participar en igualdad de condiciones en las ejecutorias y políticas de la REDEC.

Derechos de las entidades colaboradoras

- a) Asistir a las asambleas.
- b) Participar con voz en las asambleas y demás actividades convocadas por la REDEC.
- c) Presentar las propuestas que consideren de lugar y que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de la REDEC.
- d) Promover los objetivos y metas, a través de los órganos de difusión a su alcance.

- e) Solicitar y obtener las informaciones que considere de lugar, con relación a las ejecutorias de los órganos de la REDEC.

Art. Deberes de las entidades miembros:

Art. 11

Deberes de las entidades miembros de la REDEC.

Son deberes de las organizaciones miembros de la REDEC:

- a) Propiciar el cumplimiento de los objetivos establecidos y cumplir con las actividades con las que se hayan comprometido en su territorio aunque estas contraríen las actividades programadas por cada una de las iniciativas.
- b) Participar en al menos 2 de las actividades programas anualmente por la REDEC y que obedezcan a los fines para los que ésta fue creada.
- c) Propiciar la coordinación con las demás entidades socias de la REDEC en actividades que persigan objetivos comunes.
- d) Crear un fondo de sostenibilidad de las actividades ejecutadas por la REDEC.
- e) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos.
- f) Disponer de todos los medios a su alcance para lograr el cumplimiento de los fines y principios de la REDEC.
- g) Pagar la cuota establecida por la asamblea.
- h) Difundir las políticas, programas y estrategias de la REDEC

Art. 12.

Perdida de la membresía

La membresía de la REDEC se pierde:

- a) Por renuncia de la organización
- b) Por desactivación, inoperancia o cualquier circunstancia que impidan la continuidad de la organización
- c) Cuando una entidad actúe violentando los principios de la REDECEC o los presentes estatutos.
- d) Cuando una entidad utilice su condición de miembro de la REDECEC en provecho de su institución y detrimento de otras entidades.
- e) Cuando la entidad se aparte de los principios democráticos que rigen su vida interna.
- f) Cuando la entidad permita o concurren en actividades que contravengan los presentes estatutos.
- g) Cuando cometa actos, que aún no contemplado en los estatutos, riñan con los principios y filosofía de la REDEC.
- h) Falta de pago de 1 cuota correspondiente a su membresía.
- i) Inasistencia a 3 asambleas consecutivas en cuyo caso deberá presentar una justificación y la misma será valorada por la Junta Directiva quien decidirá su validez.
- j) Derecho al veto siempre y cuando vaya en contra de sus principios, éticos y morales.

Párrafo único

Renuncia de una entidad socia.

Cualquier entidad miembro o colaboradora, tendrá derecho a presentar renuncia a su condición en el momento que lo considere de lugar, mediante comunicación escrita, dirigida a la Junta Directiva de la **REDEC**. La carta deberá expresar los motivos y razones que la hacen prescindir de ese derecho.

CAPITULO V De Las Asambleas

Art. 13:

La Red Enriquillo De Ecoturismo Comunitario tendrá como órgano máximo de dirección la Asamblea General Deliberativa, la cual se reunirá una vez por año de forma ordinaria y de forma Extraordinaria cuando lo decida su junta directiva o las dos terceras partes de los miembros-as de la asamblea. Las convocatorias se harán por escrito y con la agenda establecida, por lo menos 15 días antes de su realización.

Art.14

De La Composición De La Asamblea:

La asamblea de la REDEC, estará constituida por la junta directiva y los miembros-as de la organización, cuando se reúnan con estos fines.

Art.15

Del Quórum Asambleario:

El quórum para que la asamblea sea válida será de las dos terceras partes de sus miembros-as. En caso de que al convocarse la primera, no se cuente con el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria en quince (15) días donde el número reglamentario para sesionar sería la mitad más uno de los miembros-as.

Párrafo I

Las resoluciones se validarán con el cincuenta mas uno de los miembros-as presentes en la sesión, después de comprobado el quórum reglamentario.

Art.16

De Las Funciones De La Asamblea Ordinaria:

- a) Conocer de los informes generales o especiales de la gestión de la REDEC que rinda la directiva saliente.
- b) Revisar, modificar o enmendar los planes y actividades de la REDEC
- c) Elegir la directiva de la REDEC.
- d) Conocer de la aprobación de los estatutos y sus modificaciones.
- e) Conocimiento y sanción de los informes del presupuesto y nuevos planes y programas de trabajo.

- f) Aprobar o rechazar las sanciones o suspensiones, hechas o recomendadas por la directiva, sanción, despido, amonestación de funcionarios administrativos y miembros de la REDEC.
- g) Revisión del plan anual de trabajo, de las políticas y objetivos de la REDEC
- h) Incorporación de nuevos miembros de la asamblea deliberativa.
- i) Traslado de la sede principal de la REDEC, colaboración de nuevas oficinas.
- j) Elegir la junta directiva.
- k) Conocer de los proyectos y autorizar la política de financiamiento de la REDEC.

Párrafo I

La asamblea ordinaria será participativa, democrática y soberana, para tomar las resoluciones que les sean sometidas por uno o varios de sus miembros-as activos presentes, y esta sin coacción podrá debatir, aprobar o rechazar los asuntos que les sean sometidos.

Art.17

De Las Funciones De La Asamblea Extraordinaria:

La asamblea extraordinaria será regida de la misma manera que la ordinaria, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Modificar los estatutos
- b) Revisar el funcionamiento de los órganos directivos
- c) Completar la ausencia de directivos
- d) Aprobar nuevos socios-as.
- e) Discutir la aplicación o no de sanciones a los miembros-as, según el caso.
- f) Conocer las suspensiones de miembros del centro, definitivos o temporales.
- g) Sustituir a cualquier miembro-a, si su función queda vacante por cualquier causa.
- h) Disolución de la REDEC
- i) Tratar cualquier asunto que por su importancia amerite una convocatoria extraordinaria para los fines.

Párrafo II

Para que la Asamblea General Extraordinaria esté constituida legalmente y pueda deliberar válidamente, es necesario que se encuentren presentes no menos de la mitad más uno de los socios y su convocatoria deberá hacerse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de su realización por vía electrónica y llamadas.

Art. 18

De las decisiones en las asambleas.

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán por mayoría de votos de las organizaciones activas presentes. Cada organización representa un (1) voto.

Art. 19**Revocabilidad de Mandato**

Las Asambleas, a cualquier nivel, tendrán el derecho de revocar el mandato otorgado a una organización social en caso de que esta no cumpla con las obligaciones y mandatos establecidos en estos estatutos.

Art. 20**De la Convocatoria de las asambleas:**

Las Asambleas serán convocadas por el Coordinador de la Junta Coordinadora de la Red y en su defecto la convocarán los directivos restantes.

Párrafo III

En caso de que la directiva se invalide para la convocatoria de las Asambleas podrán ser convocadas por las dos terceras partes de los socios activos de la REDEC.

CAPITULO VI De La Junta Directiva:

Art. 21

La asamblea ordinaria elegirá entre sus miembros-as, una JUNTA DIRECTIVA

La dirección y administración de la REDEC estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un presidente (REDEC), un Tesorero, un Secretario (a) y tres (3) Vocales.

Se establece que en la Junta Directiva procurará estar representada por socios de los proyectos de iniciativas ecoturísticas comunitarias de la región Enriquillo miembros. La Junta Directiva podrá actuar como comité de disciplina que se observan en los reglamentos internos de la REDEC.

Los socios de la Junta Directiva estarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos durante un periodo consecutivo.

Art. 22

De Las Funciones De La Junta Directiva:

- a) Convocar a las reuniones y a las asambleas.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la REDEC.
- c) Dar seguimiento a las resoluciones de las asambleas.
- d) Estar atentos-as a la administración de los bienes de la REDEC
- e) Dar seguimiento a la ejecución del plan de acción anual.
- f) Recomendar las sanciones a los miembros que violen los estatutos y reglamentos de la REDEC.
- g) Estar atentos-as, al éxito de todas las actividades planificadas.
- h) Proponer a la asamblea comisiones de trabajo para el logro de los programas.
- i) Velar por la permanencia y el desarrollo de la REDEC.

- j) Vigilar y supervisar la aplicación de las políticas y proyectos de la institución.
- k) Orientar a los funcionarios-as administrativos en la ejecución de los proyectos y las políticas de la REDEC
- l) Abrir la cuenta bancaria de la REDEC y girar a cargo de las mismas. Los giros deben ser firmados por el presidente y el tesorero.
- m) Convocar a la asamblea deliberativa, conteniendo su convocatoria la agenda del día, la fecha, el lugar y un resumen de los informes que se darán a conocer en la misma.
- n) Evaluar el desempeño del director ejecutivo.

Art.23

De Las Funciones De Los Miembros De La Junta Directiva:

1.- De Las Funciones Del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de miembros, de la junta directiva y la asamblea.
- b) Convocar las reuniones y asambleas.
- c) Representar a la junta ante instituciones públicas y privadas.
- d) Firmar junto al secretario de actas, cartas, invitaciones o cualquier comunicación que se deba expedir.
- e) Firmar junto al tesorero, los informes financieros que fueron elaborados, abrir las cuentas bancarias, autorizar los expresos de informes económicos, depositar y/o retirar de las instituciones bancarias los fondos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- f) Representar a la junta legalmente ante los tribunales y ante otras instituciones.
- g) Gestionar la incorporación de la REDEC.
- h) Realizar todas las funciones que sean compatibles con su cargo.

1. De Las Funciones Del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones.
- b) Elaborar las actas de las reuniones y asambleas, y dar lectura a las mismas en la siguiente reunión o asamblea.
- c) Redactar cartas y documentos oficiales de la REDEC.
- d) Leer los documentos y correspondencias en las reuniones y posteriormente archivarlas para su conservación.
- e) Recibir y despachar las correspondencias.

2. De Las Funciones Del Tesorero:

- a) Llevar los registros de ingresos y egresos de la institución.
- b) Abrir las cuentas bancarias en combinación con el presidente.
- c) Firmar los retiros y recibos conjuntamente con el presidente.

3. De Las Funciones De Los Vocales:

La función de los vocales es sustituir a cualquier directivo que haya faltado por una causa u otra. Esta situación podrá ser definitiva o temporal, dependiendo de las circunstancias. Los puestos serán ocupados por los vocales, según en el orden en que fueron electos.

Art.24

Los integrantes de la junta directiva no podrán formar parte del comité ejecutivo de la institución, quedando entendido que cualquier miembro de la junta directiva que sea nombrado en una función administrativa, cesa inmediatamente en las funciones de la junta, teniendo esta, que convocar a una asamblea extraordinaria para comunicar la decisión, obtener su validación y completar el número de miembros de la directiva.

Art.25

Del Quórum De La Junta Directiva:

La junta directiva, sesionará cada 30 días de manera ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea necesario. El quórum de las reuniones será el cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los miembros del consejo directivo.

Párrafo I

Sus decisiones, cuando el quórum sea de los 7 miembros, será de la mitad más uno del total. Si el quórum es el precario de 5 miembros, sus decisiones se validarán con la totalidad de los votos de los asistentes.

Art.26

La junta directiva presentará en la sesión de la asamblea deliberativa el presupuesto general para el trienio a ejecutarse en la institución, cuyo presupuesto tiene que ser avalado por los ingresos y egresos. Pudiendo la asamblea deliberativa modificar en parte o total la propuesta hecha por el consejo directivo.

Nota:

(Agregar un artículo sobre la renuncia de algún miembro de la junta directiva)

Art.27

Del Director Ejecutivo:

La REDEC estará administrada por un director ejecutivo, que será nombrado por la asamblea deliberativa.

Art.28

De Las Funciones Del Director Ejecutivo:

- a) Nombrar el personal administrativo.

- b) Suspender en sus funciones, conjuntamente la junta directiva, a los funcionarios de la REDEC que no estén debidamente cumpliendo con las funciones para la que fueron contratados.
- c) Elaborar el presupuesto general de la institución, con el auxilio del personal contratado, para el trienio.
- d) Negociar los proyectos con las agencias.
- e) Elaborar los proyectos acorde con las políticas trazadas por la asamblea.
- f) Representar la institución ante organizaciones nacionales y extranjeras.
- g) Trabajar en la elaboración de los proyectos y las programaciones anuales.
- h) Suspender y sustituir cualquier funcionario administrativo, conjuntamente con la junta directiva.
- i) Rendir los informes financieros y narrativos de la marcha del centro cada año a la asamblea ordinaria.
- j) Elaborar los reglamentos administrativos y de funcionamiento de la REDEC y la responsabilidad que debe tener cada empleado frente a sus funciones.
- k) Apoyarse en el personal administrativo para las planificaciones, ejecuciones de políticas, elaboración de presupuestos y de proyectos para las agencias internacionales y nacionales.
- l) Evaluar el desempeño del personal administrativo.

CAPITULO VII

Del Régimen Disciplinario de las entidades miembros

Art. 29

Definición del Régimen Disciplinario

El Régimen Disciplinario es el conjunto de aspectos que regulan la conducta a observar los miembros de la REDECEC, el tipo de sanción a aplicar según la infracción y magnitud de la misma y quien está autorizado a aplicarla.

Art. 30

En caso de renuncia de cualquier miembro de la REDEC, esta debe ser por escrito dirigida al Junta Directiva.

Párrafo I

La Junta Directiva conocerá en su próxima reunión sobre dicha renuncia.

Párrafo II: Si el miembro renunciante tiene compromisos pendientes con la REDEC éste deberá saldar dichos compromisos en ese momento.

Párrafo III: En caso que el miembro renunciante no pudiese al momento de su renuncia saldar sus compromisos se pondrá de acuerdo con la Junta Directiva sobre las fechas en que podrá cumplir.

Art. 31

Serán causas de sanción para cualquier miembro, las siguientes:

- a) Tres (3) ausencias consecutivas de una organización miembro, injustificadas, a las actividades o reuniones de la REDEC o del órgano a que corresponda.
- b) Involucrar a la REDEC en debates o discusiones sectarias de carácter político partidista o religioso o de cualquier índole social.
- c) Aprovecharse de las posiciones ostentadas en la REDEC para obtener beneficios pecuniarios.
- d) Usurpar funciones dentro de la REDEC.
- e) Incumplir sus deberes como miembro.
- f) Dar uso distinto del señalado al patrimonio de la REDEC.
- g) Faltar a la filosofía, al espíritu y al propósito de la REDEC.
- h) Violación de estos estatutos o de los reglamentos que se establezcan.

Art. 32

Los miembros de la REDEC que incurrieran en cualquiera de las faltas previstas en los presentes estatutos sociales o en los reglamentos internos o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, serán sancionados de la manera siguiente.

- a) Amonestación verbal en privado, la cual efectuara el Director Ejecutivo de la REDEC.
- b) Amonestación escrita, la cual efectuara el Director Ejecutivo de la REDEC.
- c) Destitución de cargo o función que desempeñe, la cual será efectuada por la Junta Directiva.
- d) Pérdida de la membresía la cual será efectuada por una Asamblea General Extraordinaria convocada para ese solo fin por la Junta Directiva.

Art. 33

Incurrir en cualquiera de los motivos de sanción especificadas en el Art. 32 podrá determinar la destitución o expulsión de cualquier miembro de la REDEC.

Art. 34

En caso de que existieran divergencias o diferencias de criterios o de intereses respecto a asuntos de la REDEC, entre dos o más miembros, la Junta Directiva deberá tomar conocimiento del caso y procederá a la búsqueda de una solución.

**CAPITULO VIII
Constitución Definitiva De La REDEC**

Art. 35

La Red Enriquillo de Ecoturismo Comunitario quedará definitivamente constituida en la fecha de la firma del acta de la Asamblea Constitutiva y se hagan los depósitos correspondientes ante la Procuraduría General de la República y/o La Procuraduría General de la Corte de Apelación de donde se establezca el domicilio, la Junta Directiva elegida en dicha Asamblea, comenzará inmediatamente a ejercer sus funciones.

**CAPITULO IX
Del Patrimonio De La REDEC, Sello**

Art. 36

Constituirá el patrimonio de la REDEC:

- a) El conjunto de bienes muebles, inmuebles y efectos mobiliarios que haya adquirido por donantes y métodos lícitos que establezcan las leyes de la República y los presentes estatutos; y por cualquiera otros medios que pudieren establecer más adelante la Asamblea General, o la Junta Directiva, siempre que los mismos no contravengan los principios de la economía; así como los activos y pasivos que posee o pudiere poseer como resultado de sus actividades.
- b) Los fondos aportados por instituciones nacionales e internacionales.
- c) Los fondos recibidos por asesorías legales y ejercicios de sus profesionales.
- d) Todos los valores líquidos o en especie que pasen a formar parte del patrimonio de la REDEC.

Art. 37

Se considerarán como elementos exclusivos de la REDEC entre otros, los siguientes:

- a) Los aportes de los miembros, así como de cualquier otro aporte inicial, ya provenientes de los miembros o de otras personas físicas y morales, sean nacionales o extranjeros.

Art. 38

Sello Social.

La REDEC tendrá un sello social con la siguiente inscripción: "RED ENRIQUILLO DE ECOTURISMO COMUNITARIO", el cual se estampará en los documentos que indique la ley y estos estatutos.

CAPITULO X

Disolución Y Liquidación De La Redec

Art. 39

Sobre disolución. Se convocara una asamblea extraordinaria, donde se plantean las causas por las que se pretende disolver la organización. La decisión será tomada con la presencia $\frac{3}{4}$ parte de los miembros inscritos.

Art. 40

En caso de disolución de la asociación, la asamblea extraordinaria designara una comisión liquidadora, que determinara la cuantía de los bienes, así como las deudas contraídas incluyendo los gastos de liquidación, después de saldar las deudas, el remanente si quedase se entregara a una asociación con fines parecidos o se reintegrara al Estado dominicano. Según lo establece la ley 122-05 en sus artículos 54 y 55.

Art. 41

Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos en la asamblea.

Art. 42

Estos estatutos podrán ser modificados en una asamblea extraordinaria convocada para esos fines, en cuyo caso las propuestas de modificaciones deberán comunicarse a los miembros por lo menos 30 días antes de la fecha de convocatoria y una vez aprobadas las reformas comunicadas al procurador de la corte de apelación de la jurisdicción correspondiente, entraran en vigencia 30 días después.

Art. 43

La Junta Directiva podrá, en todo momento, convocar la Asamblea General Extraordinaria para que decida sobre la disolución de la REDEC. Esta convocatoria será obligatoria si así lo solicitan, por escrito, por lo menos, la tercera parte de las organizaciones miembros.

Párrafo I

La Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución de la REDEC estará compuesta válidamente por las dos tercera (2/3) partes, por lo menos, de las organizaciones socias activas, que en ese momento estén al día en el cumplimiento de sus derechos y deberes en la REDEC.

Art. 44

Disuelta la REDEC, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por sentencia de tribunal competente, el aporte social y los fondos sociales serán destinados para:

- a) Cubrir las deudas pendientes con terceros.

- b) Donar los fondos y bienes restantes a organizaciones de fines similares y en su ausencia donarlos al Estado Dominicano para que proceda como establece la ley.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Disposiciones Generales es el conjunto de aspectos importantes que, sin ser parte vital de cualquiera de los capítulos anteriores, no han sido incluidos en estos estatutos hasta este momento; pero que son necesarios dentro de la vida institucional de la REDEC.

Art. 45

La REDEC no será responsable de las deudas y compromisos de sus organizaciones socias, sino en cuanto a lo que dispone el Art. treinta y cuatro (34) del Código de Comercio.

- a) Por legados, donaciones, así como subvenciones, ya sean de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.